



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 25 de agosto de 2017

RESOLUCION PRES. CAGyMJ N° 18/2017

VISTO:

El Expediente CM. N° DGCC-103/16-0 s/Contratación del Servicio de Control de Ausentismo y Exámenes Preocupacionales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Res. CAGyMJ N° 112/2017 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 10/2017 de etapa múltiple, bajo la modalidad de orden de compra abierta para la contratación de los servicios de exámenes médicos preocupacionales psicotécnicos, post ocupacionales y periódicos anuales, así como integración de juntas médicas y control de ausentismo para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Pesos Diecisiete Millones Quinientos Setenta y Un Mil Seiscientos Dos (\$17.571.602) IVA incluido.

Que conforme lo dispuesto en el art. 5 de dicho acto administrativo, la fecha de apertura de ofertas de la licitación se realizará el 28 de agosto de 2017 a las 12 hs.

Que a fs. 183 obra una presentación suscripta por Cristóbal Elías alegando el carácter de socio gerente de Comed SRL., consultando *"si a los fines de la puntuación establecida en el inc. F) de la evaluación de parámetros resulta suficiente contar con consultorios en funcionamiento."*

Que a fs. 184 la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) informó la existencia de dicha presentación, dictaminó que resulta extemporánea conforme lo dispuesto en el art. 27 del PCP, y que la consultante adquirió los pliegos de la licitación.

Que en tal estado llega la cuestión a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El inc. 4 le otorga competencia para ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección del cocontratante, de montos



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.

Que conforme surge de la constancia de fs. 122 el presente procedimiento se encuentra incluido en el plan anual de compras y contrataciones del presente ejercicio.

Que por lo expuesto, la Comisión autorizó el llamado de la licitación. Implicando la cuestión en debate un acto impulsorio del procedimiento éste órgano resulta competente.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión: *“Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión”* (art. 16.4).

Que la apertura de sobres se realizará el próximo lunes 28, por lo tanto, resulta perentorio resolver la cuestión y notificarla antes de dicho acto.

Que en su parte pertinente el art. 27 del Pliego de Condiciones Particulares dispone: *“Las consultas relacionadas con la presente contratación deberán efectuarse conforme lo establece el Art. 8° del PCG, hasta las 15:00 horas del día 15 de agosto de 2017.”*

Que si bien la consulta de fs. 182 ha sido efectuada fuera del plazo previsto en el pliego, con el fin de favorecer la concurrencia y estimular la competencia en la licitación, se estima conveniente contestar la inquietud formulada, aclarando que *“Sin perjuicio de cumplir con el requerimiento de contar con un Centro Médico propio, se admitirá la presentación de consultorios médicos en funcionamiento, aún con habilitación en trámite, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Punto 8.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.”*

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 y sus modificatorias,



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

**LA PRESIDENCIA DE LA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

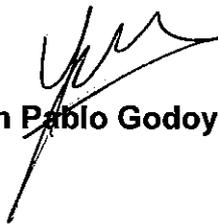
Artículo 1º: Aprobar la circular con consulta n° 1 que como Anexo I se acompaña a la presente.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a notificar la presente resolución a los adquirentes de los Pliegos.

Artículo 3º: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 4º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Compras y Contrataciones, y oportunamente archívese.

RESOLUCION PRES. CAGyMJ N° 18/2017


Juan Pablo Godoy Vélez



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Anexo I

Res. Pres. CAGyMJ N° 18/2017

**CIRCULAR CON CONSULTA N° 1
LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2017**

Señor Oferente

Por la presente, el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la Licitación Pública N° 10/2017, referida a la Contratación del Servicio de Control de Ausentismo para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tramita por Expediente CM N° DGCC-103/16-0, se dirige a Ud. a los efectos de efectuar la siguiente aclaración, en función de las consultas efectuadas por la firma CDMED S.R.L. a través de la Actuación N° 19070/17: “

Consulta N° 1: Sin perjuicio de cumplir con el requisito de contar con un centro de atención médica propio con sus habilitaciones correspondientes, se consulta si a los fines de la puntuación establecida en el inc. f) de la evaluación de los parámetros resulta suficiente contar con consultorios en funcionamiento.

Aclaración N° 1: Sin perjuicio de cumplir con el requerimiento de contar con un Centro Médico propio, se admitirá la presentación de consultorios médicos en funcionamiento, aún con habilitación en trámite, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Punto 8.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.